Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 2985 del 19 de junio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.

## EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

## **CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023-es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 2985 del 19 de junio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.1066 de fecha 16 de junio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 20 de junio de 2023, la Dirección Regional de Antioquia del ICBF Otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA, identificada con NIT No. 800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 y sede operativa ubicada en la Diagonal 55 N°37- 41 piso 5 oficina 528, Centro Comercial Estación Niquia del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 36 cupos

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **2053** de fecha 2 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA",** identificada con **NIT. 800.198.682-5** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución No.38375 de fecha 2 de septiembre de 1991.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquía.

Que desde el 10 hasta el 13 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 48 No. 51 – 22 Barrio Prado en el municipio de Bello , Departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO** "ASPERLA", continuará prestando el servicio de APOYO PSICOLOGICO









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



**RESOLUCIÓN No.** 2985 del 19 de junio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.

ESPECIALIZADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Antioquía del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en el municipio de Bello, departamento de Antioquía.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA", identificada con NIT.No. 800.198.682-5, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la carrera 50 No. 63 -41 Barrio Prado Centro y sede operativa ubicada en Carrera 48 No. 51 -22 Barrio Prado del Municipio de Bello, departamento de Antioquía. Con una capacidad instalada para atender 72 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA".

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA", ubicada en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor CARLOS ANDRÉS GARCÍA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.938, en su calidad de representante legal de la









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 2985 del 19 de junio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.

institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA"**, identificada con el **NIT: 800.198.682-5**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: <u>direccion@asperla.org</u>, <u>asperla@asperla.org</u> <sup>1</sup>haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 50 A No. 63 – 41 Barrio Prado Centro en el municipio de Antioquia, departamento de Antioquía.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SP&
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	Samuelasnos



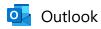






<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> dirección electrónica tomada del acta de visita de fecha 12.06.2025

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Dirección tomada del oficio de solicitud



Re: Notificación electrónica de la Resolución No. 2985 del 19 de junio de 2025 ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA".

Desde Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Fecha Jue 19/06/2025 20:24

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

buenas noches, me doy por notificado de la resolución e informo que renuncio a términos de ley.

Obtener Outlook para iOS

De: Ana Ruth Castillo Parra < AnaR. Castillo@icbf.gov.co>

Enviado: Thursday, June 19, 2025 8:21:17 PM

Para: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>; Juliana Salinas <asperla@asperla.org>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación electrónica de la Resolución No. 2985 del 19 de junio de 2025 ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA".

Señor

## CARLOS ANDRÉS GARCÍA PALACIO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA".

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 2985 del 19 de junio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA", identificada con NIT. No. 800.198.682-5, para

desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la carrera 50 No. 63 -41 Barrio Prado Centro y sede operativa ubicada en Carrera 48 No. 51 -22 Barrio Prado del Municipio de Bello, departamento de Antioquía. Con una capacidad instalada para atender 72 cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para poder elaborar la ejecutoria

### Cordialmente,



#### Ana Ruth Castillo Parra

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le

solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

**CONFIDENTIALITY NOTICE**: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>



# ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Medellín, 10 de junio de 2025

Señores: **ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD** Bogotá

**Asunto:** Autorización para Notificación Electrónica – Trámite de Licencia de Funcionamiento Cordial Saludo,

Yo, Carlos Andrés García Palacio identificado con cedula 71.268.938, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Pedagogos Reeducadores egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigó -ASPERLA-, con NIT 800.198.682-5, me permito autorizar de manera formal la notificación electrónica de todos los trámites en curso relacionados con las licencias de funcionamiento de la organización.

Para efectos de notificación electrónica, se habilitan las siguientes direcciones de correo electrónico: direccion@asperla.org - asperla@asperla.org

Para más información al respecto favor comunicarse a los Teléfonos: 2004274, celular 3108601984, o a nuestro correo electrónico asperla@asperla.org. Agradecemos su atención y colaboración.

Agradecemos su atención,

Carlos Andrés García Palaçio

Representanté Legal

**ASPERLA** 

SEDE CENTRAL: Carrera 50A N.º 63-41 Prado - Centro \*Línea única: (604) 2004274
Celular:3108601984 \* e-mail: asperla@asperla.org
Medellín - Colombia

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

#### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

## Resolución No. 2985 del 19 de junio de 2025

# ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA",

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2985 del 19 de junio de **2025,** por la cual se RENOVÓ la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA", identificada con NIT. No. 800.198.682-5, para desarrollar RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORESEGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO "ASPERLA", identificada con NIT. No. 800.198.682-5, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la carrera 50 No. 63 -41 Barrio Prado Centro y sede operativa ubicada en la Calle 60 No. 52 A - 30 Primer Piso del Municipio de Rionegro, ambas en el departamento de Antioquía. Con una capacidad instalada para atender 72 cupos. Para lo cual el representante legal el día 19 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 20 de junio de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.







